

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2023-00215** de **YOLANDA SERRANO OTERO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS**, con manifestación de la apoderada de la ejecutante, donde informa el cumplimiento de la obligación por parte de las accionadas Porvenir S.A. y Colpensiones y solicita continuar la ejecución respecto de la sociedad demandada Colfondos S.A. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la manifestación elevada por la apoderada de la ejecutante, donde informa el cumplimiento de la obligación por parte de las accionadas Porvenir S.A. y Colpensiones (Cuad. 03, Arch. 05), el Juzgado considera procedente librar mandamiento ejecutivo laboral, por las costas del proceso ordinario, en contra de la AFP Colfondos S.A., quien no ha acreditado el pago de la condena.

Lo anterior, en razón a que una vez revisada la solicitud de ejecución (Cuad. N° 03 Arch. 01) y examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2020-00041**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (Cuad. N° 01 Arch. 26), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (Cuad. N° 02 Arch. 07) en la que se modificó la Sentencia de Primera Instancia, el contenido del auto en el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario (Cuad. N° 01 Arch. 31-33), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de **YOLANDA SERRANO OTERO** y en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a:

1. Pagar la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE** por las costas de primera instancia.

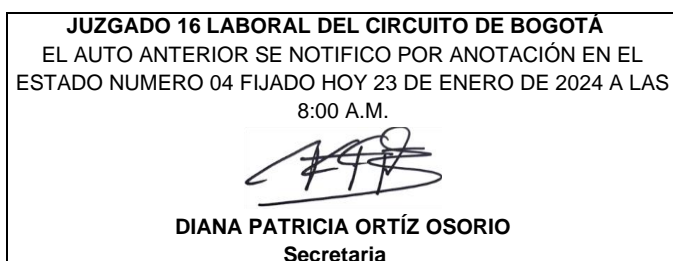
SEGUNDO: NOTIFICAR al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y allegue la constancia de entrega de correo electrónico de notificación.

TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverán en su oportunidad.

CUARTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1986434107c8df17a2e31bcde32e99bd02f1ded2934c5c91da97519622c0ce0**

Documento generado en 22/01/2024 06:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>